



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA VIRTUAL DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

Fecha	Miércoles, 30 de junio de 2021										Hora	9:15 A.M.									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	1	2	0	1	9	0	0	2	4	1	
Dpto.	Municipio			Cód. Juz.		Especial.		Consec. Jzdo.			Año			Consecutivo proceso							
PARTES																					
Demandante(s):		CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ																			
Demandado(s):		COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A.																			
Asistente(s):		CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ - Demandante MARIA CRISTINA CORTES GAVIRIA – Apoderada demandante ROQUE ALEXIS ORTEGA CORREA – Apoderado COLPENSIONES SEBASTIÁN ÁLVAREZ URREGO – Representante Legal Porvenir DUBÁN ANDRÉS JIMÉNEZ AGUIRRE – Apoderado AFP PORVENIR S.A.																			

1. CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X
OBSERVACIONES: Certificación de NO conciliación Colpensiones, fls. 80					

2. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

EXCEPCIONES PROPUESTAS	
Excepciones: No.	

3. SANEAMIENTO

PROPUESTAS DE SANEAMIENTO	
Eventos a sanear: No.	

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

RELACIÓN DE HECHOS ACEPTADOS	
Ver video.	
OBJETO CENTRAL DE LA LITIS	
Determinar si hay lugar a hacer las siguientes declaraciones o condenas: • Declarar la ineficacia o nulidad del traslado del RPM al RAIS. • Declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPM.	

- Ordenar a PORVENIR SA, trasladar a COLPENSIONES, y a esta a recibir:
 - Saldos de la CAI.
 - Rendimientos financieros.
 - Bonos pensionales.
 - Cuotas de administración.

5. **DECRETO DE PRUEBAS**

Ver video.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

6. **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Ver video.

7. **SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:
1. Declarar la ineficacia del traslado del (de la) demandante CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ del RPMPD al RAIS, y declarar la afiliación sin solución de continuidad en el RPMPD. 2. Ordenar a PORVENIR SA el traslado a COLPENSIONES, y a esta a recibir, los saldos de la cuenta de ahorro individual del (de la) demandante, incluidos los rendimientos financieros. 3. Se condena a PORVENIR S.A. a trasladar ante COLPENSIONES las cuotas de administración, y las sumas del seguro previsional, descontadas de los aportes realizados en favor del demandante, durante todo el tiempo que este estuvo afiliado en el RAIS, incluyendo los tiempos de afiliación con otras AFP. 4. Se declara probada la excepción de ausencia de prueba del vicio en el consentimiento y no probadas las demás. 5. CONDENAR en costas a PORVENIR S.A. en favor del (de la) DEMANDANTE. Agencias en derecho: 1 smlmv. 6. Se ordenará el grado de CONSULTA en favor de COLPENSIONES en caso de no apelación por su apoderado.
LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
RECURSOS
Recurso(s): APELACIÓN PORVENIR, CONSULTA COLPENSIONES.



EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN N°SD-205

Teniendo en cuenta la contingencia decretada por el Gobierno Nacional en el año 2020 y dado que no fue posible la realización de varias audiencias por el cierre del Despacho y por falta de implementación de los medios tecnológicos tanto de las partes como del Juzgado, y dado que la entidad demandada no se ha notificado procede del Despacho a fijar nueva fecha para todos los procesos que por una u otra razón fueron aplazados.

Se dispone la notificación del auto que aplaza la audiencia a la **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A** en calidad de demandado, para que previa entrega de copia autentica del auto que admite la demanda, le de contestación antes o dentro de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, la cual tendrá lugar el día 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:00PM. Oportunidad en la cual se dará traslado de ,la respuesta de la demanda, se decretarán y practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 118 B numeral 2, del C. P. Trabajo y de la Seguridad Social, Adicionado, Ley 712 de 2001, Art. 50. se dispone la notificación igualmente al Representante legal del Sindicato UNION NACIONAL DE EMP` LEADORS DEL TRANSPORTE DE VALORES Y ACTIVIDADES CONEXAS "UNETDV" señor HECTOR FABIO BERMEO VASQUEZ o quien haga sus veces, para que coadyuve al aforado, si así lo considera o en lo que a sus intereses corresponda a este proceso conforme el actor es aforado de dicha organización.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS. De igual manera se les indica que deben aportar los correos electrónicos y números telefónicos al correo del Despacho (j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al número celular del oficial mayor 3012482824 para efectos de enviar el respectivo link

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No.
fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, 1 DE JUNIO 2021.

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ VENTIUNO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 079

Fecha Estado: 01/07/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310502120190024100	Ordinario	CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ	COLPENSIONES	Sentencia de primera instancia Condentoria. Concede recurso de apelacion. ST	30/06/2021		
05001310502120190024800	Fueros Sindicales	JAVIER ZARATE PINEDA	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se dispone la notificación del auto que aplaza la audiencia a la COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A en calidad de demandado, para que previa entrega de copia autentica del auto que admite la demanda, le de contestación antes o dentro de la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, la cual tendrá lugar el día 23 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:00PM. Oportunidad en la cual se dará traslado de ,la respuesta de la demanda, se decretarán y practicarán las pruebas y se proferirá sentencia.St	30/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/07/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JOHANNA CASTAÑO GUTIERREZ
SECRETARIO (A)